



REPÚBLICA DOMINICANA

PODER JUDICIAL

JURISDICCION INMOBILIARIA

DIRECCION NACIONAL DE MENSURAS CATASTRALES

Acuse

125/2019

A : Agrim. Reinaldo Piña Pérez.
Asunto : Contestación de Recurso Jerárquico.
Ref. : Expediente No. **6622019004212**.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, la Dirección Nacional de Mensuras Catastrales, órgano técnico de la Jurisdicción Inmobiliaria.

Visto: Los documentos que integran el expediente No. **6622019004212** relativo al proceso de Mensura para Saneamiento en la P. 44, D.C. 08, municipio y provincia de Santiago.

Visto: El oficio de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte d/f 23/05/2019, relativo a observación realizada al exp. **6622019004212**.

Visto: El oficio d/f 03/07/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622019004212** referido a rechazo realizado que dice: "Se rechaza el expediente en virtud de que no cumple con el tiempo de publicidad previa al levantamiento en el periódico, puesto que según el aviso de mensura notifica que para el día 22/03/2019 sería el levantamiento y notificó en el periódico el día 15 de Marzo (con solo 7 días de anticipación), adicional a esto, la fecha del levantamiento indicada en el mismo no se corresponde con la indicada en el aviso de mensura difiriendo y dando incumplimiento a la resolución núm. 628-2009, Art. 137, párrafo IV".

Visto: La solicitud de Recurso de Reconsideración d/f 10/07/2019 dirigido a la Dirección Regional de Mensuras Catastrales Departamento Norte, de parte del Agrim. Reinaldo Piña Pérez.

Visto: El oficio d/f 11/07/2019 de la Dirección Regional de Mensuras Catastrales, Departamento Norte del expediente **6622019004212** referido a respuesta a Solicitud de Reconsideración que dice: "Usted expresa que va a levantar el 22 de julio 2019, donde es improcedente ya que la fecha actual es 11 de julio 2019, por lo que se cometió un error insubsanable, ya que el expediente es depositado a esta Regional luego del levantamiento y ejecución del expediente".



Emilio A. Carrasco
048-0044288-3
4/10/19



Visto: La solicitud de Recurso Jerárquico d/f 29/07/2019 de parte del Agrim. Reinaldo Piña Pérez.

Considerando: Que el agrimensor actuante incumplió con lo que establece la Res. 628-2009 en su artículo No. 137, Párrafo VI, de la Publicidad de la Mensura para Saneamiento, por lo que el expediente no se encuentra en condiciones de ser aprobado.

Considerando: Que los recursos aplican cuando se puede demostrar que el rechazo al Recurso de Reconsideración no se realizó por motivo a debilidades técnicas y/o jurídicas en la presentación del expediente.

RESUELVE:

Rechaza el presente Recurso Jerárquico del expediente **No. 6622019004212** por los motivos expuestos.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).



Agrim. Rídomil Rojas Ferreyra
Director Nacional
RR/sm